

CONTRATO PROYECTO “ESTUDIO PARA PROYECTO CIRCULAR 33 Y FRIL”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

A

AGORA CONSULTORES INNOVACION Y PROYECTOS LIMITADA

EN PAPUDO, a 05 días del mes de Febrero del año dos mil trece, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**, R.U.T. N° 69.050.300-K, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **ROSA PRIETO VALDES**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 8.320.872-4, ambos con domicilio en Chorrillos numero nueve, comuna de Papudo, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra, don **ERNESTO MARTINEZ VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.319.451-3, con domicilio en Santa Teresa 144, La Ligua, en adelante “el Contratista”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de construcción:

PRIMERO: Que por medio del Decreto Alcaldicio N° 058 de fecha 18 de Enero del año 2013, se procede a la Adjudicación del “**ESTUDIO PARA PROYECTO CIRCULAR 33 Y FRIL**” a financiarse con recursos para Estudios Básicos del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Papudo en la calidad que inviste, encomienda al consultor ERNESTO MARTINEZ VARGAS, los trabajos de diseños a que se refiere el estudio citado en la Cláusula Primera de este instrumento, los que deberán ejecutarse de acuerdo a las Bases Administrativas Generales (en adelante B.A.G.); Especificaciones Técnicas (en adelante E.T.); Oferta del Contratista, incluyendo su Análisis de Precios Unitarios; Anexos; Consultas, Aclaraciones y/o rectificaciones posteriores; y, en general conforme a todos los demás antecedentes que formaron parte del llamado a Propuesta Pública, documentos todos que las partes acuerdan en términos formales y explícitos tener como parte integrante de este contrato, de tal suerte que solo a ellos se hará referencia y lo que aquí se omite se registrará enteramente por los documentos señalados precedentemente.

TERCERO: El Consultor acepta los trabajos por el sistema de suma alzada, significando éste la realización de la totalidad de los trabajos contratados y recibidos conforme por la mandante, sin que el Consultor tenga derecho a cobrar otros trabajos extraordinarios no solicitados. Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Por tanto, el precio del contrato comprende el total del Diseño cuya ejecución se encomienda, asumiendo el consultor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirán ningún tipo de aporte reembolsable que deba

efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del consultor.

CUARTO: El precio a pagar por la ejecución del diseño contratado, es la suma total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** exenta de IVA. La cantidad señalada no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por ningún concepto o título. El precio señalado se cancelará, mediante estados de pago de acuerdo a lo señalado en el flujo de caja, en los cuales los montos corresponderán al avance físico del Diseño. **Los Estados de Pago se contemplan en el Punto 5 de las B.A.G. y son los máximos que contempla el Proyecto.** Una vez que el consultor presente a esta Unidad Técnica la primera y segunda etapa indicada en los presentes términos de referencia y estas, se encuentren aprobadas por la Inspección Técnica de los diseños, el consultor podrá ingresar su primer estado de pago, el cual debe corresponder al 50% del costo total de su oferta. El segundo estado de pago y final se cursará una vez que los diseños se encuentren con informe favorable por parte del organismo correspondiente.

QUINTO: El Consultor antes de firmar el presente contrato o conjuntamente con él, para responder por concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, ha constituido una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o vale vista, por equivalentes el 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, extendidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Papudo, RUT N° 69.050.300-k, con domicilio en Chorrillos N° 9, Papudo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del perfil más 90 días corridos; todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Punto 6.2 de las B.A.E.

SEXTO: El plazo máximo para la confección del diseño, es de 60 (sesenta) días corridos, plazo que se contará desde la fecha de la firma del contrato, No se considera la cantidad de días corridos que demore la Unidad Técnica u otra unidad revisora, en la revisión de los informes de avance parciales e informe final, así como el tiempo que demoren para su aprobación, los organismos externos competentes, según lo establecido en las Bases Técnicas.

El Municipio podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato, el cual se hará mediante Decreto Alcaldicio, previa solicitud del adjudicatario por escrito, no bastando la anotación en el libro de Diseño, presentada antes del vencimiento del plazo contractual en los siguientes casos: a) Fuerza Mayor, debidamente acreditada, b) Modificación de contrato por aumento de diseño, c) Situación ajena al adjudicatario que afecte en forma directa el avance del diseño comprobada por la unidad técnica responsable, situación que no dará derecho al adjudicatario a ser indemnizado por el municipio. De conformidad a lo dispuesto en el Punto 21 de las B.A.E.

SEPTIMO: En caso de producirse atrasos, respecto del plazo ofertado de término del diseño, el adjudicatario deberá pagar una multa del 3 por mil del valor total contratado, de conformidad a lo estipulado en el Punto 8 de las B.A.E. Las multas serán informadas por el Inspector Técnico a la Unidad Técnica lo que se estipulará en el Libro de Diseño.

OCTAVO: La fiscalización del presente contrato, corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación.

NOVENO: Todos los plazos fijados en este contrato serán de días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

DECIMO: La Municipalidad podrá poner término al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) Si el adjudicatario no iniciare el diseño

dentro del plazo que se hubiere estipulado. b) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o incurriere en incumplimiento tributario. c) Si el adjudicatario o alguno de los socios administradores fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. d) Si durante la ejecución del diseño, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones substanciales del diseño o programa. e) Si el diseño se paralizare sin causa justificada y por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. e) Si el adjudicatario no constituyere o renovare las garantías en las fechas del vencimiento de las mismas. f) Por incumplimiento grave a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, las Bases Administrativas y su oferta. g) Por mal uso de la información, tanto de la que aporte la Municipalidad para el Diseño, como de la que se obtenga del mismo, ya sea durante la ejecución del diseño hasta su entrega o con posterioridad a la misma, sin autorización escrita de la Unidad Técnica. h) Por muerte del adjudicatario o disolución de la empresa.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, el Consultor no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta, contratará el personal necesario que contempla el presente contrato. Toda obligación derivada de las normas laborales o de seguridad social, será de cargo exclusivo del Consultor, no asumiendo respecto de ellas la Municipalidad, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria, salvo que un texto legal expreso le imponga alguna obligación a este respecto. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la U.T, para verificar el cumplimiento de dichas normas por parte del Consultor para con sus trabajadores.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se celebrará en armonía con las B.A.G., B.A.E. y con los demás documentos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento. Toda duda o discrepancia en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por medio de un Informe de la U.T.; si el Consultor no aceptare dicho Informe, éste deberá solicitar por escrito a la Sra. Alcaldesa que resuelva la controversia, quien fundamentará su resolución final en base a informes previos de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y de la Asesoría Jurídica Externa que eventualmente contrate la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Papudo y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya Jurisdicción desde ya se someten.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, ante el secretario municipal quien actúa como ministro de Fe.

Planificación (SECPLAN) y de la Asesoría Jurídica Externa que eventualmente contrate la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Papudo y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya Jurisdicción desde ya se someten.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, ante el secretario municipal quien actúa como ministro de Fe.

**AGORA CONSULTORES INNOVACION Y
PROYECTOS LIMITADA
CONSULTORA**



**ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**